

Guastatoya, El Progreso, 22 de julio de 2019  
ADPDHEP. Oficio No. 43-2019/alof.

Señor

Jorge Antonio Pinto Orellana  
Alcalde Municipal de Guastatoya, departamento de El Progreso  
Su Despacho.

Respetable señor Alcalde:

Con muestras de mi alta consideración y estima me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 19 de junio del presente año, personal de esta Auxiliatura Departamental realizó supervisión al portal electrónico de la Municipalidad que usted honorablemente dirige, de acuerdo a lo establecido en La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, que atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia, además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente atribuido al Procurador de los Derechos Humanos, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

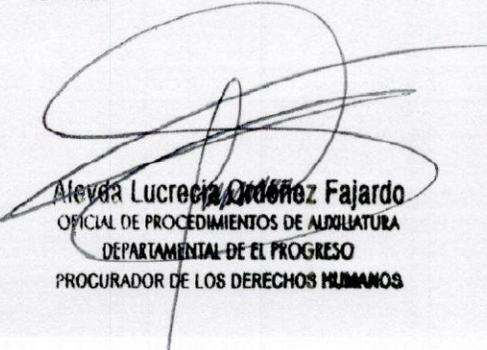
En ese sentido en el presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo señalado en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Siendo la Municipalidad de Guastatoya a nivel departamental la que se perfila con un nivel de cumplimiento del **88.57% (ACEPTABLE)**

Recomendando:

1. La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, atendiendo los principios de la Ley,
2. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada.
3. En la presente supervisión realizada en fecha 19 de junio de 2019, se encontraron hallazgos mínimos que pudieran mejorar el nivel de cumplimiento al momento de realizar la supervisión en el portal.
4. Instruir a la persona a quien se le delega la responsabilidad de la Unidad de Acceso a la Información Pública, realice el diligenciamiento administrativo correspondiente, a efecto de que la información a la que hace referencia la LAIP se encuentre actualizada y/o justificada legalmente en el portal. Tomando en cuenta que los hallazgos fueron mínimos y que la perfilan a nivel departamental como una de las municipalidades con mejor nivel de cumplimiento, misma que pudiera mejorarse si se toman en cuenta las recomendaciones antes mencionadas.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mis muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,



Aleyda Lucrecia Ochoa Fajardo  
OFICIAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUXILIATURA  
DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ud. Bo.  
Abner Eliud Morales Orellana  
Auxiliar Departamental de El Progreso  
Procurador de los Derechos Humanos





PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la  
Municipalidad de Guastatoya  
Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Auxiliatura Departamental de El Progreso

Guatemala, julio de 2019

@PDHgt



[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)



12 av. 12-54 zona 1



PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	2
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	4
Nivel de Cumplimiento:.....	4
Rango de cumplimiento: .....	4
Conclusiones: .....	5
Recomendaciones:.....	5

## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Guastatoya**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Guastatoya

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: [www.muniguastatoya.com](http://www.muniguastatoya.com)

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 19 de junio de 2019

Supervisor: Aleyda Lucrecia Ordoñez Fajardo

Nivel de Cumplimiento: 88.57

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de El Progreso, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en el departamento de El Progreso.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Se recomienda que de no haber surgido alguna modificación, se realice en el portal la justificación y/o razón que no existió ningún cambio. A efecto de no verse afectados en el nivel de cumplimiento al momento de realizar la supervisión.
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	Se recomienda actualizar fecha de medicación, sino ha variado hacerlo constar en el portal
3	Directorio de empleados	Si	Se recomienda indicar fecha del directorio
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Parcial	
6	Manuales	Si	Se recomendó hacer la justificación si la información ha sufrido alguna modificación.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Se recomendó actualizar información del presente numeral
11	Contratación de bienes y servicios	Si	Se recomendó actualizar información
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Si	Se recomendó agregar información sobre plazo del contrato
15	Subsidios	Si	Se recomendó indicar fechas de la información, si surgió algún cambio hacer la anotación respectiva.
	Becas	No	
	Transferencias	Si	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	

19	Contratos de arrendamiento	Si	Se recomendó actualizar la fecha, si no hubo cambio hacer la justificación pertinente
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	No	Se recomendó justificar si no ha existido otra auditoría después del 2017 para tomar en cuenta las razones por la cual no aparece y hacerlo constar en la supervisión
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	N/A	
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomendó hacer justificación
29	Otra información	Si	

**Sobre los principios**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>88.57</b>	

**Criterios de cumplimiento:**

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

**Nivel de Cumplimiento:**

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

**Rango de cumplimiento:**

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **ACEPTABLE** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

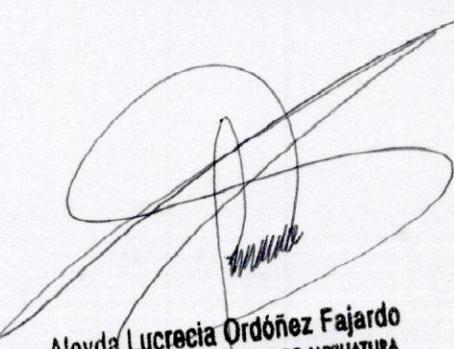
Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

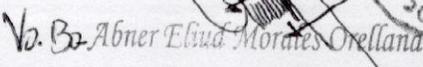
La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

A nivel departamental la municipalidad de Guastatoya, es la que ha obtenido un nivel de cumplimiento que superan a las otras 7 municipalidades, observando diligencia, eficiencia y responsabilidad en la información publicada.

## Recomendaciones:

1. La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, atendiendo los principios de la Ley,
2. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada.
3. En la presente supervisión realizada en fecha 19 de junio de 2019, se encontraron hallazgos mínimos que pudieran mejorar el nivel de cumplimiento al momento de realizar la supervisión en el portal.
4. Instruir a la persona a quien se le delega la responsabilidad de la Unidad de Acceso a la Información Pública, realice el diligenciamiento administrativo correspondiente, a efecto de que la información a la que hace referencia la LAIP se encuentre actualizada y/o justificada legalmente en el portal. Tomando en cuenta que los hallazgos fueron mínimos y que la perfilan a nivel departamental como una de las municipalidades con mejor nivel de cumplimiento, misma que pudiera mejorarse si se toman en cuenta las recomendaciones antes mencionadas.

  
**Aleyda Lucrecia Ordóñez Fajardo**  
OFICIAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUXILIATURA  
DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

  
**V. B. Abner Elnud Morales Orellana**  
Auxiliar Departamental de El Progreso  
Procurador de los Derechos Humanos

